

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



**Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Radicación: 76001 3103 007 2017 00330 00
Demandante: SOCIEDAD PLURAL S.A.
Demandado: CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO y OTRA
Santiago de Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)**

Vencido el término en el Registro Nacional de emplazados, el Juzgado RESUELVE:

Designar como curador ad-litem de los demandados CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO y YULI ALEXANDRA GRAJALES MARTINEZ, a la Dra. CIELO MANRIQUE ESPADA, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico cielomanrique@hotmail.com.

Se le advierte a la abogada designada que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En caso de no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

Fíjese la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente (\$438.901), como gastos de curaduría, los cuales corren a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a61311584bb799f38fb25ee4ee08ec512f12cb1926f9bc3288bb3215667c21f

Documento generado en 09/12/2020 12:56:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**